

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad I. Transporte Tramite SEMARNAT-07-033-I con número de **Bitácora: 13/IG-0175/06/19.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 5.
- IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDÉLEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2019; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 134/2019/SIPOT.



**Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Bitácora:** 13/IG-0175/06/19

**Documento:** 13D3G-000188/1904

**No. de Oficio:** 133.02.01.0161.2019

**Asunto:** Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Pachuca de Soto, Hgo. 22 de julio del 2019.

191637

**LIC. GRISELDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA GRISART S.A. DE C.V.  
SUCURSAL ATOTONILCO DE TULA  
CALLE CALIMEX, COLONIA BARRIO DE BÓVEDAS  
C.P. 42980, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO**

**NRA:** CGR1301300047

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, el 17 de junio de 2019, tramite registrado Bitácora 13/IG-0175/06/19, en el que solicita Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte. Al respecto, y

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 17 de junio de 2019, la empresa denominada Comercializadora Grisart S.A. de C.V., solicitó Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte a esta Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la SEMARNAT.
- II. Que con oficio de prevención 133.02.01.0148.2019.-191513 de fecha 03 de julio del 2019, ésta Delegación Federal solicitó a la empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., información faltante, el cual fue recibido por el promovente el 06 de mayo de 2019.
- III. Que el 9 de julio de 2019, la empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., presentó la información solicitada por ésta Delegación Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Delegación Federal es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 7 fracciones VIII y XI, 42, 50 fracción VI, 52, 80 fracciones IX y X, 81, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 36, 38, 39, 39, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 120 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 42, 46 fracciones III, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracción I, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 73, 75 fracción II, 77 párrafo segundo, 85, 86, 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; y la NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana;

Bvld. Everardo Márquez 612, Fracc. de los Maestros, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42092  
Teléfono: (771)7179400|www.gob.mx/semarnat





### Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Bitácora: 13/IG-0175/06/19

Documento: 13D3G-000188/1904

No. de Oficio: 133.02.01.0161.2019

**Asunto:** Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Pachuca de Soto, Hgo: 22 de Julio del 2019.

**SEGUNDO.-** Que la Delegación Federal de la SEMARNAT, analizó y evaluó la información presentada por el promovente para el trámite Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, observando lo siguiente:

1. Que la tarjeta de circulación del [REDACTED] coincide con el permiso número [REDACTED] emitida por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Que será únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos.

NOMBRE DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS	CLAVE
Ácido en lodo	UN1906
Lodos Ácidos	UN1906
Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla	UN1376

**TERCERO.** Que con relación a los requisitos establecidos en el artículo 80 de la LGPGIR, cumple con los requisitos previstos al presentar la tarjeta de circulación, permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal; así como la póliza de seguro del vehículo vigente; de igual forma de acuerdo a la revisión realizada se constató que, en los documentos son coincidentes los datos presentados en las placas, número de serie, marca y modelo del vehículo.

Así mismo presentó el plan de atención a contingencias para transporte de residuos peligrosos, capacitación en materia de contingencias ambientales, Programa de simulacros en materia de contingencias ambientales,

En virtud de lo anterior, esta Delegación Federal determinó que cumplió con los requisitos para obtener la autorización de transporte de residuos peligrosos, presentando la solicitud de autorización con los datos generales de la persona, con nombre, domicilio legal y demás información y documentos anexos.

Por lo que esta Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la SEMARNAT, determina que la empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 80 de la LGPGIR, para obtener la autorización para el transporte de residuos peligrosos, la cual quedo registrada con el número de bitácora 13/IG-0175/06/19, de tal manera que en el ejercicio de sus atribuciones:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se otorga la **AUTORIZACIÓN** para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, a la empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V. Sucursal Atotonilco de Tula, con número **13-I-05-2019**,





**Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Bitácora: 13/IG-0175/06/19

Documento: 13D3G-000188/1904

No. de Oficio: 133.02.01.0161.2019

**Asunto:** Autorización para el Manejo de  
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

191637  
Pachuca de Soto, Hgo. 22 de julio del 2019.

para la unidad [REDACTED] lo que será únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Ácido en lodo, lodos ácidos y óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla, con establecimiento en la calle Calimex, Colonia Barrio de Bóvedas, C.P. 42980, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La Procuraduría Federal para la Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.
2. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
3. La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes señalados en esta autorización estarán sujetas a las sanciones administrativas y penales, establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), LGPGIR y su Reglamento, así como en el Código Penal Federal.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo. La regulación del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, deberán ser considerados al determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.

De lo anterior, deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. Esta autorización es única, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente, conforme al artículo 51 de la LGPGIR.
2. Que se otorga la presente a nombre de la empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición y podrá ser renovada a solicitud expresa del interesado, con al menos 45 días hábiles previos al vencimiento de su vigencia, de acuerdo al artículo 59 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CASTIGLLO DEL HGO  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo**

**Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Bitácora:** 13/IG-0175/06/19

**Documento:** 13D3G-000188/1904

**No. de Oficio:** 133.02.01.0161.2019

**Asunto:** Autorización para el Manejo de  
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Pachuca de Soto, Hgo. 22 de Julio del 2019.

3. Que la empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., deberá remitir anualmente a esta Unidad Administrativa, la validación expedida por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia. Estas validaciones deberán anexarse a la solicitud de renovación, conforme al artículo 59 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR.
4. La empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
5. De conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., está obligado a presentar la Cédula de Operación Anual (COA), de los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
6. El transporte de residuos peligrosos se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del reglamento de la LGPGIR, así como al procedimiento establecido en el artículo 86 de dicho ordenamiento.
7. La unidad autorizada a la empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente podrán ser utilizada para este fin.
8. Que la empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., deberá tener actualizada la póliza de seguro vigente, del vehículo autorizado y presentar copia simple a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA, en un plazo de 30 días hábiles al término de su vigencia.
9. La empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
10. La empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., en caso de cambiar de personal operativo de la unidad autorizada este, deberá ser capacitado en manejo de residuos peligrosos, primeros auxilios, uso y cuidado de equipos de protección personal, prevención y combate incendios, proceso para el control y descontaminación en caso de derrames. Realizadas las capacitaciones, deberá enviar las constancias correspondientes a esta Unidad Administrativa en un plazo de 15 días hábiles siguientes, tal y como fue enviado en su programa.
11. La empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la SCT, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para transporte de residuos peligrosos.
12. En cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, que por algún motivo la empresa deja de operar, deberá presentar a esta Delegación Federal, aviso que contenga el nombre, denominación, número de autorización, y la explicación correspondiente.



**Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Bitácora:** 13/IG-0175/06/19

**Documento:** 13D3G-000188/1904

**No. de Oficio:** 133.02.01.0161.2019

**Asunto:** Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I, Transporte

Pachuca de Soto, Hgo. 22 de julio del 2019.

13. La empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., podrá solicitar a esta Delegación Federal las modificaciones correspondientes a su autorización, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la LGPGIR.
14. La empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., deberá mantener en su domicilio, copia del expediente, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
15. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como en la ocurrencia de eventos (que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales) que den origen a un proceso administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la LGEEPA, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación a la presente autorización.
16. Notifíquese la presente autorización a la Lic. Griselda Hernández Martínez, representante legal de la empresa Comercializadora Grisart S.A. de C.V., en términos del artículo 35 de la LFPA, en el domicilio ubicado en la Calle Calimex, Colonia Barrio de Bóvedas, C.P. 42980, Atotonilco de Tula, Hidalgo
17. Notifíquese a la Delegación en el Estado de Hidalgo de la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

**ATENTAMENTE  
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ**

*Cop fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.*

C.c.p.

Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA - lucero.estrada@profepa.gob.mx

Biol. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales - pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Erick Felipe Jimenez Quiroz.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas - erickjimenez@semarnat.gob.mx

Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

**1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.**

ORPH\*AVP\*MAC

